

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0262-2CP1-25

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|---|---|
| 1.- Nombre de la Iniciativa. | Que reforma la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. |
| 2.- Tema de la Iniciativa. | Derecho Electoral. |
| 3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dips. Paulina Rubio Fernández, Federico Döring Casar e integrantes del Grupo Parlamentario PAN. |
| 4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PAN. |
| 5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente. | 09 de julio de 2025. |
| 6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 09 de julio de 2025. |
| 7.- Turno a Comisión. | Reforma Política-Electoral. |

II.- SINOPSIS

Determinar que si la persona sancionada no fuere militante de algún partido, ni candidata o precandidata, ni servidora pública, no le será aplicable lo dispuesto en el presente artículo; y la disculpa pública referida se difundirá exclusivamente en los mismos medios o espacio en que se cometió la acción. Precisar que si el acto denunciado es realizado por una o un periodista, la autoridad resolutora deberá garantizar el derecho a la información de todas las personas y evitar la previa censura. Señalar que el ejercicio periodístico no podrá ser considerado calumnia electoral, salvo el caso de que se derrote la presunción de licitud de su actividad periodística, garantizando así la libertad de prensa.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXXII del artículo 73 en relación con el artículo 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, las de ortografía y la integración actual de los preceptos que se buscan reformar verificar la correcta separación de las palabras, puntuación y homologación de formato.

La iniciativa, salvo la observación de técnica legislativa antes señalada, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.



No tiene correlativo

Artículo 471.

1. ...

2. Los procedimientos relacionados con la difusión de propaganda que se considere calumniosa sólo podrán iniciarse a instancia de parte afectada. Se entenderá por calumnia la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral.

3. al 8. ...

3. Si el acto denunciado es realizado por una persona en su calidad de periodista, la autoridad resolutora deberá garantizar el derecho a la información de todas las personas, a que se refiere el artículo 6º. constitucional; y la no vulneración del derecho de libertad de prensa, así como evitar la previa censura, en estricto apego a lo dispuesto por el artículo 7º. constitucional.

Artículo 471.

1. ...

2. Los procedimientos relacionados con la difusión de propaganda que se considere calumniosa sólo podrán iniciarse a instancia de parte afectada. Se entenderá por calumnia la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral. **A fin de garantizar el derecho constitucional a la libertad de prensa, el ejercicio periodístico no podrá ser considerado calumnia electoral, salvo el caso de que se derrote la presunción de licitud de su actividad periodística por haber actuado en complicidad o coparticipación con los sujetos obligados a no calumniar.**

3. a 8. ...



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
— LXVI LEGISLATURA —
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección
General de
Apoyo
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

TRANSITORIO.

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Mariel López.